



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-18829372- -GDEBA-RSVIIIMSALGP - SANDOVAL

VISTO el Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, la Resolución RESO-2022-2697-GDEBA- MSALGP, el expediente EX-2022-18829372-GDEBA-RSVIIIMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se limitó la beca asistencial de Nahuel Antonio SANDOVAL, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89;

Que a la citada persona se le renovó la asignación de la beca asistencial otorgada mediante RESO-2022-1592- GDEBA-MSALGP desde el 1º de enero de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022, y mediante RESO-2022-1780- GDEBA-MSALGP, desde el 1º de mayo de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2022, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19;

Que a orden 6 toma intervención la Subdirección de la Dirección Delegada de Personal ante este Ministerio, informando que por error involuntario, mediante la RESO-2022-2697-GDEBA-MSALGP se limitó la beca asistencial de Nahuel Antonio SANDOVAL a partir del 31 de mayo de 2022, siendo que al mismo se le limitó la beca con fecha 1º de febrero de 2022, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19;

Que a fin de subsanar el error material del acto administrativo mencionado, se procede a rectificar el mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 113 del Decreto Ley N° 7647/70 que establece "La autoridad administrativa podrá anular, revocar, modificar o sustituir de oficio sus propias resoluciones, antes de su notificación a los interesados. La anulación estará fundada en razones de legalidad, por vicios que afectan el acto administrativo, y la revocación, en circunstancias de

oportunidad basadas en el interés público”;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el cese de Nahuel Antonio SANDOVAL (DNI: 39.321.451) establecido en el Artículo 1° de la RESO-2022-2697-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19.

ARTÍCULO 2°. Limitar, a partir del 1° de febrero de 2022, la beca asistencial otorgada a Nahuel Antonio SANDOVAL (DNI: 39.321.451), mediante la RESO-2022-1592-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-1780-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso b), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.